



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO	VERBAL – R.C.E.
DEMANDANTE	NORA ALBA ARDILA BENAVIDES
DEMANDADA	MARLON JAVIER ALARCON SOTO Y OTROS
RADICADO	2018-0562
ASUNTO	-INCORPORA RÉPLICA DE LA DEMANDA -TRASLADO OBJECCION AL JURAMENTO -DISPONE TRASLADO SECRETARIAL EXCEPCIONES

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022)

- 1-. Se incorpora contestación a la demanda presentada por el demandado Marlon Javier Alarcón a través de curador ad litem, allegada dentro del término legal.
- 2-. De la objeción al juramento estimatorio, formulada dentro del término de ley por los demandados, a través de apoderado judicial, se corre traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.
- 3-. Así mismo, de las excepciones propuestas por el polo pasivo de la relación jurídico procesal, dese por la secretaria del Despacho el respectivo traslado.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ

L.M.

Firmado Por:

Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b798f2226a81847f58ca877d59d6df093846b1a1248a5dc90a856a31f797e65**

Documento generado en 06/04/2022 12:15:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>